

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se** reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

**En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta** publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 36
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y el Juez de instrucción de Hervás, de los cuales resulta:

Que por comunicación de 29 de Febrero de 1896, el Alcalde de Aldeanueva del Camino puso en conocimiento del Juzgado de Hervás que había observado un desfallo en los fondos municipales, consistente en la cantidad de 12.702 pesetas 73 céntimos, que aparecían como existencia en Caja en el acto de arqueo levantado en 21 de Junio de 1895, y no fueron entregadas con los demás fondos por el Depositario saliente D. Gregorio Moreno al Depositario entrante D. Tomás López Rodríguez el día designado al efecto, que fué el 23 de Agosto de dicho año. Acompañaba á la comunicación dos certificaciones de actas de arqueo como comprobante de los hechos denunciados:

Que instruido el correspondiente sumario y practicadas varias diligencias, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador civil de Cáceres, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que las cuentas municipales del Ayuntamiento de que se trata, correspondientes al año económico de 1894 95, no habían sido aun formadas, ni por tanto censuradas por la Autoridad superior, y suponiendo que la malversación que se perseguía en el sumario se refería á la gestión de D. Gregorio Moreno, como Depositario, resultaba que no era de aquellas que por su índole y naturaleza puedan determinarse y apreciarse sin el previo examen de las cuentas, y que éste está reservado á la Autoridad administrativa por el artículo 165 de la ley Municipal, y mientras no se determinen, en su caso, responsabilidades, no pueden entender en tales asuntos los Tribunales ordinarios, por existir una cuestión previa, la cual es la censura de dichas cuentas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que no se trataba de averiguar si determinada cantidad había sido legal ó ilegalmente invertida por el Municipio de Aldeanueva del Camino, que sería la cuestión que, en su caso, podría requerir examen previo de la Autoridad administrativa para resolver si daba lugar á responsabilidades criminales, sino simplemente de averiguar dónde se encuentra ó quién ha distraído una cantidad que figura ingresada en arcas municipales, y á la que no consta se le haya dado inversión de ninguna especie; que tal hecho revestía caracteres de delito independiente del examen de las cuentas municipales, no resultando, por lo tanto, infringidos por el procedimiento del sumario el art. 165 de la ley Municipal, ni los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1887 y 10 del mismo mes de 1890; que con arreglo á los artículos 10 y 14

de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria y Juez de instrucción el conocimiento de las causas por los delitos que se cometan en el partido judicial respectivo, fuera de los casos reservados á las jurisdicciones especiales que el mismo artículo señala:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, dirigió comunicación al Juzgado desistiendo de la competencia y dejando expedita su jurisdicción, y en su consecuencia, el Juez acordó la práctica de diferentes diligencias sumariales, entre ellas, el procesamiento de D. Gregorio Moreno Alonso, como presunto culpable del delito de malversación de fondos públicos:

Que en 3 de Octubre último, el Gobernador civil de Cáceres dió traslado al Juez de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Septiembre anterior, á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Moreno contra la providencia del Gobernador, desistiendo de la competencia, y en la que se mandara á esta Autoridad que insistiera en ella; manifestando al Juzgado, al pie de la comunicación en que se transcribía la citada Real orden, que se inhibiera y desistiera del conocimiento del asunto, ó de lo contrario que tuviera por entablada la competencia:

Que el Juzgado, en vista de la comunicación anteriormente extractada, dictó auto acordando no haber lugar á darse por requerido de inhibición, fundándose para ello, entre otras consideraciones, en que el incidente de competencia se había promovido y tramitado conforme á las disposiciones del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, siendo anómalo é irregular reproducirlo nuevamente, no habiéndose declarado nula la tramitación, y en que el auto del Juzgado había quedado firme mediante el desistimiento del Gobernador:

Que el procesado D. Gregorio Moreno solicitó reforma de dicha resolución judicial para que se reconociera la competencia del Gobernador civil, ó, en otro caso, se remitieran las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, á fin de que se resolviera la contienda jurisdiccional, y si no había lugar á la reforma, que se tuviera por interpuesta la apelación:

Que desestimado por el Juzgado el recurso de reforma, fué admitido en ambos efectos el de apelación; y elevados los autos á la Audiencia de Cáceres, revocó este Tribunal el auto que el Juez de Hervás había dictado declarando que no había lugar á darse por requerido de inhibición, y mandó que se remitieran las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «la aprobación de las cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediera de esa suma, al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don Gregorio Moreno Alonso, ex Depositario de los fondos del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, por supuesto delito de malversación:

2.º Que mientras no sean examinadas, en los términos que dispone el art. 165 de la ley Municipal, las cuentas correspondientes al ejercicio en que se supone cometida la malversación, existe una cuestión previa administrativa, cuya decisión puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el parecer de la Comisión permanente de ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto aprobar las oposiciones á la cátedra de Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Fisicomatemáticas de la Universidad de Barcelona, en la que el Tribunal no halló méritos para formular propuesta, y disponer se anuncie de nuevo á oposición, con arreglo á lo determinado en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.

Hasta el día 30 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones, por pliegos cerrados, para el aprovechamiento del corcho que produzca el Real monte de El Pardo en sus cuarteles de Batuecas, Quesada y Goloso. Las proposiciones se entregarán en esta Intendencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Palacio 19 de Julio de 1897.—El Intendente general, Luis Moreno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se han de proveer, por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Albolobidy, Laujar, Casarabonela, Jaén (por defunción de don Manuel Ruiz), Jaén (por fallecimiento de D. José Tomás de Larrosa), Jaén (por defunción de D. Antonio Sánchez), Cuevas de Vera, Sabote, Almería (por desistimiento de D. Francisco Romero), Almería (por traslación de D. Elías Pelayo) y Alcañete, que corresponden á los distritos notariales de Górgol, Guájivar, Alora, Jaén, Jaén, Cuevas de Vera, Ubeda, Almería, Almería y Alcalá la Real respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 136.—17 DE JULIO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO INDICO

Sumatra (Costa W.)

Marca en la bahía de Souson.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 105/748. La Haya, 1897.)

Núm. 936, 1897.—Se ha construido una nueva marca á 156' próximamente al N. 15º E. de la punta Serangga, extremidad S. E. de la bahía Souson. Esta marca se compone de un palo sobre el cual se ha fijado, á 11' de altura sobre el agua, una esfera provista de una cruz inclinada. El brazo de la cruz rebasa un metro sobre la esfera, y el tronco del palo, por debajo de la esfera, está pintado de blanco en una

extensión de 2'. En tiempo claro se ve esta marca á simple vista á 4 millas.

Situación aproximada: 3º 43' 30" N. por 102º 59' 18" E. Viniendo de la mar se pensó hacer rumbo al N. trayendo la proa al tejado de cinco de la casa de Radja de Kouala Baton, que está situada cerca de la playa sobre la orilla izquierda de Kouala Baton. Cuando se tenga la nueva marca al N. 50º 30' E., se gobierna sobre ella y se continúa así hasta que se esté á 1.000' próximamente de la punta Serangga. Se hace entonces rumbo al fondeadero, resguardándose del arrecife que se descubre por la proa.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Japón (Mar interior).

Roca en el Mekari Seto.

(Notice to Mariners, núm. 855. Tokio, 1897.)

Núm. 937, 1897.—Según información del Teniente de navío Ikunaka, Comandante del buque de guerra japonés *Chinpen*, á 1 1/2 cable al N. de la roca Tshodayu (Chodayu), en la parte más al N. del banco Yamato, se halló una roca en 6' de agua, rodeada de fondos de 9 á 33' y que se halla del faro de Ohauna Saki al N. 58º W.; de la extremidad E. de Okujera Shima (Kusirajuma), al S. 28º W., y de la extremidad E. de Sukuna Shima, al N. 64º E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Golfo de Siam.

Noticias complementarias sobre el faro proyectado de Koh-Chuen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 127/872. Paris, 1897.)

Núm. 938, 1897.—Según aviso insertado en el *Hong-Kong Government Gazette*, con fecha 15 de Mayo de 1897, y transmitido por el Contraalmirante Jefe de la División naval del extremo Oriente, la luz que está proyectada sobre la isla de Koh-Chuen (Avisos números 87/601 y 119/829 de 1897) enseñará un grupo de dos destellos blancos cada 20 segundos (destello, 1 1/2 segundo; eclipse, 3 1/2 segundos; luz, 1 1/2 segundo; eclipse, 13 1/2 segundos; total, 20 segundos).

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 4.

Carta núm. 510 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Archipiélago de Bismarek.

Arrecifes cerca del Cabo Sur (Nueva Po merania).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 26/1.785. Berlin, 1897.)

Núm. 939, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Moewe*, un arrecife de 1 1/2 mil la de largo se halló á 5 millas al N. 67º W. de la cumbre de Cabo Sur y que se halla á 2 millas de tierra.

Situación próxima: 6º 17' 30" S. por 155º 47' 48" E.

Carta núm. 604 A de la sección I.

Archipiélago de Asia.—Java (Costa E.)

Arrecife en la rada de Pandean.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 105/749. La Haya, 1897.)

Núm. 940, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor colonial holandés *Reiger*, en la rada de Pandean se halló un arrecife de 1'5 de fondo y rodeado de fondos de 18'.

Situación: 7º 55' 54" S. por 120º 38' 00" E.

Este arrecife, de 100' de largo del E. al W., se compone de un banco de arena y de coral, que puede reconecerse hasta á 2 millas de distancia por el cambio de coloración de las aguas.

Carta núm. 488 de la sección V.

Estrecho de Makassar.

Nuevos arrecifes.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 111/804. La Haya, 1897.)

Núm. 941, 1897.—Según aviso del Comandante del barco hidrografo holandés *Banda*, se han hallado nuevos peligros en el estrecho de Makassar:

1.º Sobre el banco Laars (Gosea), un arrecife cubierto en 6'3; su situación: 5º 39' S. por 124º 29' 48" E., y un arrecife cubierto en 7'2 de fondo en 5º 41' S. por 124º 32' 18" E.

2.º Varios arrecifes cubiertos en 6'7 (mínimum) entre las islas Boutongboutongan (Medemblik), Bangko-Bangkoan (Middelburg), Deang-Doangan Ketjil, entre la costa E. de Doangan-Bezay y la costa W. de Kalou-Kaloukouan.

Carta núm. 483 de la sección V.

Rectificación al aviso núm. 873 del grupo 126 de 5 de Julio de 1897.

Por error involuntario se dijo que está terminado el montaje del aparato del faro de la punta Ferro (isla de Tenerife), siendo así que el faro está en la punta Tene de la misma isla. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE		FECHA		PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	Número del visado consular.								
Vapor	Zakynthos	973	28 Enero	Burgas	Barcelona	8 Febrero	178	2.000.000	2.000.000	1.980.546	»
Idem	Pietro Foscolo	554	30 id.	Idem	Idem	9 id.	185	1.084.980	1.084.980	1.088.878	»
Idem	Ivan Brailly	980	2 Abril	Constantinopla.	Idem	18 Abril	520	993.060	993.060	988.576	Condujo además 297.918 kilogramos de mijo y 393.600 kilogramos de maíz.
Idem	Zakynthos	973	15 id.	Burgas	Idem	26 d.	583	1.829.900	1.829.900	1.814.707	Idem id. 240.300 kilogramos de centeno.
Idem	Adriani Michalinos	640	29 id.	El Pireo	Idem	6 Mayo	638	1.269.594	1.269.594	1.268.093	»
Idem	Elma	1.018	1.º Mayo	Constantinopla.	Idem	11 id.	665	2.170.476	2.170.476	2.185.537	»
Idem	Mariquita	822	29 Abril	Taganrog	Idem	18 id.	696	1.830.600	1.830.600	1.833.135	»
Idem	Adriático	856	10 Mayo	Idem	Idem	25 id.	732	307.800	307.800	310.943	Condujo además 1.587.600 kilogramos de centeno.
Idem	Aurelia	1.237	16 id.	Constantinopla.	Idem	1.º Junio	774	725.436	725.436	725.359	Idem id. 859.248 kilogramos de id.
Idem	Elena Cosulich	672	23 id.	Berdiansk	Idem	9 id.	816	249.062	249.062	247.764	Idem id. 460.062 kilogramos de id.
Idem	Ivan Brailly	1.015	22 id.	Constantinopla.	Idem	1.º id.	771	294.860	294.860	297.263	Idem id. 1.043.118 kilogramos de centeno y 506.250 kilogramos de maíz.
Idem	Idem	1.015	Núm. 148	Idem	Valencia	7 id.	547	297.918	297.918	300.616	»
Idem	Beatrice	1.393	21 Mayo	Berdiansk	Idem	9 id.	551	3.006.250	3.006.250	3.015.655	»
Idem	Martos	1.046	2 Junio	Cette	Idem	11 id.	557	8.000	7.900	7.900	»
Idem	Azul Garache	1.169	30 id.	Marsella	Idem	30 id.	627	50.000	49.500	49.500	»
Idem	Elena Cosulich	672	23 Mayo	Berdiansk	Tarragona	5 id.	213	600.000	600.000	602.115	»
Idem	Mateo Prenuda	647	31 id.	Taganrog	Idem	14 id.	226	955.000	955.000	963.419	Condujo, para Barcelona, 584.000 kilogramos de trigo.
Idem	Cabo Espartel	800	Sin fecha	Marsella	Alicante	5 id.	274	10.000	10.000	10.000	En sacos.
Idem	Isleño	314	31 Mayo	Idem	Idem	7 id.	276	396.000	396.000	410.108	Idem.
Idem	Lafite	860	2 Junio	Idem	Idem	8 id.	280	111.500	111.500	115.450	Idem.
Idem	San Fernando	960	Sin fecha	Idem	Idem	15 id.	292	5.000	5.000	5.000	Idem.
Idem	Nieta	684	5 Junio	Liverpool	Gijón	11 id.	79	60.900	60.250	60.896	»
Idem	Olimpia	200	2 id.	Idem	Avilés	7 id.	58	95.150	95.150	95.308	»
Idem	Isleño	314	31 Mayo	Marsella	Palma	2 id.	56	25.000	24.750	24.937	En 250 sacos.
Idem	Idem	314	Núm. 231	Idem	Idem	16 id.	64	60.000	59.520	59.820	En 600 idem.
Palebot	Nuevo Corazón	110	16 Junio	Idem	Idem	21 id.	66	117.600	117.600	120.145	A granel.
Vapor	Ivan Brailly	1.015	Núms. 148 y 149	Constantinopla.	Cartagena	10 id.	313	149.202	149.202	145.188	»
Idem	Cabo Espartel	800	Núm. 214	Marsella	Idem	7 id.	302	20.000	19.800	19.800	En 200 sacos.
								18.723.288	18.721.308	18.746.658	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 18.746.658 kilogramos de trigo despachados en el mes de Junio último, la cantidad de 1.499.732'64 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 463.666'45 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 1.963.399 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, Federico Arrazola.



MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden...	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	11 Marzo 1884.....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	19 Agosto 1886.....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem.....	Idem.....	»
14	42.047	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	22 Mayo 1886.....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	36.792	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	30.311	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad de Barcelona.....	22 Septiembre 1890.....	»
	30.312	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800	»	»	»	»	Juzgado de Arévalo.....	15 Septiembre 1891.....	»
	»	»	»	22.597	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	8 Junio 1893.....	»
	145.063	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	145.064	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
50	95.473	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	11 Noviembre 1893.....	»
	95.474	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.475	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.476	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.477	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.478	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.479	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.480	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.481	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.262	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.263	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.264	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.265	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.266	»	»	Idem.....	Idem.....	»
52	60.608	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	4 Mayo 1894.....	»
	»	65.981	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	92.217	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	8.522	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.524	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.525	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	14 Mayo 1894.....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	11.208	»	»	»	»	Juzgado de Gijón.....	29 Octubre 1895.....	»
	12.223	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	12.224	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.061	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.062	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	71.630	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	9.315	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Diciembre 1895.....	»
59	90.615	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	24 Abril 1896.....	»
	90.616	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.617	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.618	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»



Tos, otro á cada individuo de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, remitido otro, franco de porte, cuando lo hubiere, á cada Diputado á Cortes por esta provincia, entregando los restantes, hasta el número fijado, en la Administración de Bienes y Derechos del Estado.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Depositaria Pagaduría, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 15 céntimos de peseta por cada pliego de impresión de los 100 ejemplares expresados en la condición 6.ª, y si la Administración de Bienes y Derechos del Estado hiciera en algún tiempo un pedido mayor, por los que excedan se abonará al contratista la cantidad que importen al mismo precio.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como el mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el día 2 de Agosto próximo, de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Intendente de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Bienes Nacionales de la provincia y Notario de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se publiquen las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Salamanca 21 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 300—S

#### Junta de Obras del Puerto de Huelva.

En virtud de la autorización concedida á esta Junta por Real orden de 14 del corriente, se abre un nuevo concurso para la adquisición de un vapor remolcador draga y una chalana gánguil, al que servirán de base los mismos pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas para el concurso que tuvo lugar el día 14 de Junio último, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; pero entendiéndose modificado el art. 3.º de las facultativas en el sentido de que la velocidad media efectiva del remolcador será de 11 millas marineras por hora.

El concurso tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, á las tres de la tarde del día 20 de Agosto próximo venidero, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Ingeniero Director facultativo de las obras.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, arreglándose al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Corporación hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, acompañada del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estimen más ventajosa, así como también el de desear

todas las que se presenten, en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 19 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Antonio García Ramos.—El Secretario, B. Hernández Quintero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso de un vapor remolcador draga y una chalana gánguil con destino á las obras del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la forma que aparece del adjunto plano y Memoria por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, se ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Mohías, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.145 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 357 pesetas 25 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 26 de Junio de 1897.—El Secretario, José Aniceto González.—El Vicepresidente, José María Climent.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 297—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

San Sebastián.—Romualdo Hernández.  
Lisboa.—Felipe, Madrid.  
Idem.—Antonio Poncejo Liste, ídem.  
Puente Viego.—Manuel Vega, Moche, 50.  
Lamalon les Bains.—Justa Moreno, Huertas, 125.  
Navalmorales.—Fermín Millán, Lista de Telégrafos.  
Barcelona.—Pablo Puerto.

#### ESTE

San Sebastián.—María Lerchundi, Saúco, 13.  
Madrid 21 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Se saca á subasta en pública licitación las obras de alcantarillado desde el empalme de la general á la entrada de este pueblo, en el paseo de la Alcañón, hasta empalmar con la que cruza la carretera de Madrid, bajo el tipo de 3.529 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliegos cerrados ante el Ayuntamiento, en su Sala Consistorial, el día 6 del próximo mes de Julio, de once á once y media de la mañana.

Carabanchel Alto 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Navarro. 281—S

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias provinciales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Cayetano Yague por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 29 del actual, señalando el día 2 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Francisco Celada Vindel, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obli-

gación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—5412

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Manuel Luciente por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 30 del actual, señalando el día 27 del actual mes de Julio, y hora de las ocho de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Amparo Sierra García, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—5411

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado D. Julián Lozano del Castillo en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad ínterin de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un semestre, que empezó á contarse desde el 27 de Mayo último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Almazán á 16 de Julio de 1897.—Matías Molina. Por su mandado, Martín Sante Mora. J—5348

#### AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones y atentado contra Pedro Martín Alonso, natural de Palma de Canarias, soltero, de veinte años de edad, marinero que fué de la dotación del cañonero Toledo, y otros, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Ayamonte á 13 de Julio de 1897.—Diego López Alemán.—Por su mandado, Licenciado Leopoldo Ravano. J—5349

#### BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance Ariza se instruye sumario por el delito de atentado á un agente de la Autoridad contra Manuel Morales Abril, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Morales Abril, natural de Huetortájar, partido judicial de Loja, provincia de Granada, vecino de Baena, de estado viudo, de oficio del campo, de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallado en su domicilio al ser buscado para citarle de comparecencia ante este Juzgado.

Dicho procesado es de estatura regular, ojos melados claros, pelo castaño claro, rostro color triguño, nariz y boca regulares, cejas al pelo, es picado de viruelas y viste al estilo del país.

Dada en Baena á 11 de Julio de 1897.—Nicolás Company. El actuario, Esteban Bujalance. J—5351

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido de Baena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance se instruye sumario por el delito de hurto de paja y bellotas contra Manuel Morales Abril, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Morales Abril, natural de Huetortájar, partido de Loja, provincia de Granada, vecino de Baena, de estado viudo, de oficio del campo, y de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido hallado en su

domicilio al ser buscado para notificarle una resolución judicial.

Dicho procesado es de estatura regular, ojos melados; pelo castaño, rostro color triguño, nariz y boca regulares, cejas al pelo, y viste al estilo del país.

Dada en Baena á 13 de Julio de 1897.—Nicolás Company. El actuario, Esteban Bujalance. J—5350

## LALÍN

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Manuel Balouira Durán, Tomás Hermida Carvajal, vecinos de Escuadro, y D. José Villares Lamela, de Bandeira, para que el día 4 de Agosto próximo, y hora de diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Pontevedra á fin de asistir al juicio oral que ha de tener lugar en causa por lesiones recíprocas entre Juan Froitino y Ramón Arceo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 17 de Julio de 1897.—Isaac Espinosa. J—5407

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos seguidos por Doña Juana Francisca Ripoll contra su esposo D. Juan Cuni y Quintana, sobre pago de litis expensas, se anuncia la venta en pública subasta de una casa, sita en esta Corte, calle del Río, números 13 y 15 modernos, con vuelta á la travesía del Reloj, núm. 9, que tiene una superficie de 2.555 pies cuadrados y 79 décimas de otro, y ha sido tasada en 50.600 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, y se tendrá presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 5.060 pesetas, que se devolverá acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; y por último, que hasta la fecha no se han presentado por el deudor los títulos de propiedad, ni por tanto se ha suplido la falta de ellos, cuya circunstancia se consigna á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 278—P

## PUEBLA DE SANABRIA

D. José Pardo y Matés, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, hijo de padre desconocido, cuyas señas al final se expresarán, como comprendido en la circunstancia 2.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que amplíe su indagatoria en causa que contra él y otro se instruye sobre robo de alhajas sagradas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, puesto que se decretó en dicho sumario su prisión provisional, que estaba sufriendo en la cárcel de Zamora, de la cual se fugó.

Las señas de referido José Rodríguez son: hijo de padre desconocido y de Francisca Rodríguez, de veinticuatro años de edad, soltero, gaitero, natural y vecino de Simianos, en este partido, sin instrucción, estatura un metro 669 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por ocho de ancho, ídem de los pies 25 ídem por 12 ídem, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color demacrado, viste boina azul, chaqueta de paño Astudillo pardo, chaleco y pantalón de pana rayada verdosa y zapatos de suela; se fugó de la cárcel de Zamora el 28 de Junio último.

Puebla de Sanabria 13 de Julio de 1897.—José Pardo.—Por su mandado, Faustino Ceval, por Montero. J—5339

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á los que se crean dueños de un pantalón de lana negro en buen estado que se dice fué hurtado en 5 de Abril último en la casa núm. 13 de la calle Larga, de esta ciudad, ó que fué encontrado en dicho día en la carretera que de esta población va á Jerez de la Frontera, un poco más allá del sitio llamado Las Cruces, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración en el sumario que al efecto se instruye.

Asimismo se cita y llama á los individuos que en el día expresado condujeran tres carros para Jerez de la Frontera y en uno de los cuales montaban ó iban subidos los jóvenes José Seda Sánchez y Rafael Carrasco Navarro, para que también comparezcan con el mismo objeto en este Juzgado dentro del expresado término; apercibiéndose á todos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puerto de Santa María 13 de Julio de 1897.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. J—5340

## SANTIAGO

El Dr. D. Antonino Cid y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público, á los efectos de lo dispuesto en el art. 559 del Código de Comercio, que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se instruye sumario sobre robo de dos títulos de la Deuda exterior, que tuvo lugar del 1.º al 2.º del corriente, uno serie C., núm. 37.544, por pesetas nominales 4.000, y otro serie D., núm. 11.599, por 6.000 pesetas también nominales, los cuales han sido adquiridos en Diciembre de 1895 por D. Manuel Coto Porto, habiendo sido facturados en 14 del propio mes por medio de la casa banca Hijos de Pérez Sáenz, de esta ciudad; en el referido sumario se acordó por auto del día de hoy publicar la denuncia verificada en 5 del

actual por D. Ramón Rodríguez Bañizo en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los periódicos locales de esta población, á los efectos del mencionado artículo.

Dado en Santiago á 10 de Julio de 1897.—Dr. Antonio Cid.—Ante mí, Juan López. J—5307

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Jiménez del Río, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Jiménez del Río, conocido por Gazpacho, vecino de esta ciudad, sin que resulten más circunstancias.

Dada en la ciudad de Sevilla á 10 de Julio de 1897.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5341

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Frageso, natural de Senís (Portugal), de veinticinco años de edad, de estatura regular, delgado, rubio, poca barba, bigote pequeño, con lunares en la cara y falta de algunos dientes; vestido con ropa clara y sombrero negro, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Carlos de Molini. J—5343

## SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Buiza, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Carmen Rubio Canela, natural de Gelves, hija de Juan y de Carmen, de esta vecindad, Enladrillada, 46, viuda de José Mejías, de ocupación las propias de su sexo, de cuarenta y dos años, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad por haber sido decretada su prisión por virtud de la causa que por hurto se le sigue; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habida ó tengan noticia del paradero de dicha individuo, procedan á su captura y remisión á esta ciudad, por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla á 13 de Julio de 1897.—Manuel Tobía y Buiza.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—5342

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se llama á Tomás Ramos Benavente, hijo de Tomás y María, de cincuenta y un años, carpintero, casado con María Soler, y natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Lepanto, núm. 22, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á oír la notificación de una providencia dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada con fecha 4 de Marzo de 1896, en la causa que se le siguió por contrabando de fósforos de cartón; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 14 de Julio de 1897.—Enrique Gotarredona Marco.—El Escribano, José de Benavente. J—5344

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amparo Rodríguez Martínez, vecina de esta ciudad, para que el día 19 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral y público, señalado para dicho día y hora, en la causa seguida contra Fernando Lozano Tordable y otra sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 16 de Julio de 1897.—Gabino Gordaliza.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. J—5383

## VALLS

D. Juan Ferrer y Homs, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta ciudad D. David Fabregat Pallarés, á

cuyos acreedores se convoca á junta para el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, al objeto de discutir y votar la proposición de convenio presentada, y en su consecuencia se cita á todos los acreedores del expresado D. David Fabregat para que concurren á la expresada junta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio denominado de San Roque; previniéndoles que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á 15 de Julio de 1897.—Juan Ferrer.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Secretario. X—141

## VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Avelino García García, de treinta años de edad, casado con Francisca Quintana y vecino de Arcenales, cuyas demás circunstancias se ignoran, sus señas particulares son: buena estatura, que tiene una pequeña cicatriz en uno de los párpados; vestía el día de autos pantalón de tela blanco, chaqueta y boina azul, hoy se presume se halle en Bilbao ó en sus inmediaciones, para que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre alianamiento de morada y lesiones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado Avelino García García, y caso de ser habido, á su conducción á la cárcel de este partido, puesto que está acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 13 Julio de 1897.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa. J—5308

D. Manuel Martínez-Conde y Diego-Madrado, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Amador Rodríguez, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Vilela, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, cuyas demás circunstancias luego se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Valmaseda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Vicente Valcárcel López, ocurrida en el concejo de Sopuerta, y de cuyo punto se fugó el Amador una vez cometido el hecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que procedan á la busca del Amador Rodríguez, y caso de ser habido á su conducción á la cárcel de este partido, puesto que está acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 14 de Julio de 1897.—Manuel Martínez-Conde.—Por su mandado, ante mí, Isidoro Luis de Asúa.

Las señas del Amador Rodríguez son las siguientes.

Estatura regular, algo grueso, rostro colorado, ojos grandes, barba clara, tiene un diente superpuesto á otro en el maxilar superior y el dedo índice de una de las manos defectuoso. J—5345

## VELEZ MALAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito, conocido por Manuel Expósito López, natural de esta ciudad, vecino de Málaga, domiciliado en la calle de Pulidero, núm. 20, soltero, de veintiséis años, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa contra el mismo y otros seguida sobre robo á D. Antonio González Postigo; apercibiéndole que si deja de verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de este partido en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Vélez Málaga á 10 de Julio de 1897.—Daniel Morcillo y Redecilla.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—5347

## ZAFRA

D. Miguel García de Vinuesa y Sáinz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Limones Rodríguez, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, siendo sus señas de estatura regular, color claro, ojos pardos grandes y abultados, con bigote y barba rubia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan á la busca del José Limones Rodríguez, y caso de ser habido se le haga saber se presente en este Juzgado al efecto indicado.

Dada en Zafra á 10 de Julio de 1897.—Miguel García de Vinuesa.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—5278

## ZAMORA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Andrés Antón Pino, de cuarenta años de edad,

casado, jornalero y vecino de Villaseco, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otro instruyo por hurto de dinamita y otros efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y poner á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, al Andrés Antón Pino.

Dada en Zamora á 13 de Julio de 1897.—Manuel Torres Requena.—José Bustamante. J—5279

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la mañana del 5 del corriente fué hallado en las aguas del río Duero, y término municipal de Villaralba, correspondiente á este partido judicial, el cadáver de un hombre desconocido, como de sesenta años de edad próximamente, su estatura un metro 70 centímetros, vestía pantalón y blusa azul sujetos con un cinto de cuero, zapatos bajos de becerro, camisa de color, todo ello completamente deteriorado por su estado de podredumbre al haber permanecido en las aguas como unos cincuenta días, cuyo cadáver no ha podido identificarse por hallarse en completo estado de descomposición, por lo que me hallo instruyendo el oportuno sumario en averiguación de quién sea el expresado sujeto y las causas que motivaran su muerte, habiéndose acordado en providencia de este día anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que tengan algún dato que pueda contribuir á la identificación de dicho cadáver, para que se presenten con urgencia á manifestarlo ante este Juzgado.

Zamora 15 de Julio de 1897.—Manuel de Torres Requena.—Vicente de Molina. J—5346

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á José Martín Grela, de treinta y tres años, soltero, escribiente, natural de Ribadeo (Lugo), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de José Martín, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5281

VICALVARO

D. Juan Sevillano López soldado, Abogado, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, y Juez municipal de Vicalvaro.

Hago saber que en el juicio de faltas que me hallo instruyendo por daños, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Blas Sánchez y José Carriles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado, establecido en Vicalvaro, calle de Toledo, con el objeto de cumplir la condena que les ha sido impuesta; siendo apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habidos los conduzcan en concepto de detenidos á mi disposición en este Juzgado.

Vicalvaro 9 de Julio de 1897.—Juan Sevillano.—El Secretario, Enrique Varela J—5282

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1897.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly temperature and wind data, and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Julio de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Julio de 1897.

Table listing financial data for Spanish and French funds, including interest rates and bond values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'68. Paris á la vista, francos, beneficio, 30'05-30'15.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second, Third, and Rustic).

SANTOS DEL DIA

Santa Maria Magdalena y San Teófilo, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno par.—Moda.—Los dos socios.—Séptima presentación de Mlle. Gieter.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los chicos.—El mentidero (estreno).—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los golfos.—Las bravías.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran gala.—Variado espectáculo en que tomarán parte Spessardys, con su colección de osos y tigres de Bengala; los atletas Cyclop y Niño; los excéntricos Bast, Labakar y Omar, y todos los principales artistas de la compañía.—La Cenicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones: por la tarde matiné infantil; mitad de precio para los niños en todas las localidades; en ambas tomarán parte la troupe Edoardo Monition, compuesta de dos señoras y cuatro caballeros; los incomparables hermanos Hernández, y demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Migue Servet, 18. Teléfono núm. 651